

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2022**

**28 de enero de 2022**

**"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para integrar el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca- Sector Víctimas del Conflicto Armado".**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en los artículos 2° y siguientes de la Ordenanza 009 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 340 de la Constitución Política señala que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación con carácter consultivo que servirán de foro para la discusión del Plan de Desarrollo.

Que el artículo 342 de la Constitución Política definió que la ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y las modificaciones correspondientes.

Que la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" prevé que los Consejos Territoriales de Planeación Departamental son instancias de planeación en las entidades territoriales y estarán integrados por las personas que designe el gobernador.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N° 009 de 2016 "Por la cual se conforma el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca -CTPC y se dictan otras disposiciones", mediante la cual se derogaron las Ordenanzas 01 de 1995, 01 de 2004 y 120 de 2012 y se conformó el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca -CTPC, precisando los sectores que lo integran, así como las calidades de sus miembros, períodos, elección, organización y funciones.

Que la Ordenanza 009 de 2016 prevé que el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca -CTPC- estará integrado por las personas designadas por el gobernador, de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, previa convocatoria realizada por el secretario de Planeación de Cundinamarca, mediante la publicación en un diario de circulación nacional, en dos días diferentes con intervalos mínimos de tres (3) días entre cada uno de ellos. La última de las publicaciones deberá realizarse por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento del plazo para la entrega de las ternas, las cuales podrán ser modificadas hasta por una vez o retiradas en cualquier momento antes del plazo señalado para la convocatoria del Consejo.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 75 del Decreto Ordenanza 437 de 2020, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, el coordinar el proceso de conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del departamento.

Que en atención a lo informado por la Dirección de Desarrollo Territorial al Secretario de Planeación de Cundinamarca, mediante oficio del 27 de enero de los corrientes, el cual hace parte integrante de este acto administrativo, se hace necesario realizar convocatoria para reemplazar a dos representantes del sector de Víctimas de Conflicto Armado ante el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca -CTPC-, dado que cumplieron su período de designación, definido en el Decreto 067 de 2021 y el Decreto 225 de 2019, en los términos de la Ordenanza 009 de 2016.



SC-CER 300297

ST-CER058795

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal. 111321 -  
Teléfono. 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2022**

**28 de enero de 2022**

Que los requisitos para participar en el proceso, serán los establecidos en el artículo 3° de la mencionada Ordenanza 009 de 2016 y, de conformidad con las previsiones del numeral 10 del artículo primero de la citada disposición, los delegados en representación de las Víctimas de Conflicto Armado, deberán ser designados de terna que presentará la Mesa Departamental de Participación de Víctimas legalmente reconocida, por lo que, las postulaciones deberán presentarse ante esa instancia.

De acuerdo con lo expuesto el Secretario de Planeación de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECTOR DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, atendiendo la necesidad de reemplazar a los dos (2) actuales por vencimiento de sus períodos de designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO - REQUISITOS:** Los candidatos incluidos en las ternas a ser presentadas al Gobernador de Cundinamarca, en el marco de la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 009 de 2016:

- Ser oriundo del Departamento de Cundinamarca o haber estado vinculado a las actividades del departamento o sector de que se trate, durante los últimos cinco (5) años.
- Poseer experiencia en el sector respectivo, de por lo menos cinco (5) años.

**ARTÍCULO TERCERO - DOCUMENTACIÓN:** Las ternas a ser presentadas al Gobernador de Cundinamarca, en el marco de la presente convocatoria, conforme al artículo 3° de la Ordenanza 009 de 2016, deberán allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida de los candidatos.
- Comunicación de los candidatos, en la que se consigne la situación de la postulación y la disponibilidad para el ejercicio de la designación.
- Comunicación de la Organización postulante, en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia o vinculación de los candidatos con el sector.
- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante, expedida por la autoridad competente.
- Copia del acta de la reunión en la que se haya aprobado la postulación.
- Documento explicativo de la representatividad de las instituciones postulantes.
- Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

**ARTÍCULO CUARTO – CONFORMACIÓN DE LA TERNA:** Los delegados en representación de las Víctimas de Conflicto Armado, deben ser designados de terna que presentará la Mesa Departamental de Participación de Víctimas legalmente reconocida, por lo que las postulaciones deberán presentarse ante esa instancia.

**ARTÍCULO QUINTO – CRONOGRAMA:** El siguiente será el cronograma de la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	CANAL
<b>Aviso de Convocatoria</b>	1 de febrero de 2022	8 am	Página web de la Gobernación de Cundinamarca- Micrositio Secretaría de Planeación



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2022**

**28 de enero de 2022**

			<a href="https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secplaneacion/informacion-de-interes/avisos-de-interes">https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secplaneacion/informacion-de-interes/avisos-de-interes</a>
<b>Primera publicación de la convocatoria</b>	1 de febrero de 2022	N.A.	Periódico El Nuevo Siglo
<b>Segunda publicación de la convocatoria</b>	10 de febrero de 2022	N.A.	Periódico El Nuevo Siglo
<b>Término para la entrega de las Ternas</b>	25 de febrero de 2022	Hasta las 4:00 pm	angela.martinez@cundinamarca.gov.co
<b>Publicación del acto administrativo de designación de los Consejeros Territoriales de Planeación de Cundinamarca.</b>	1 de marzo de 2022	N.A.	Página web de la Gobernación de Cundinamarca- Micrositio Secretaría de Planeación

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de 2022

*Carlos Andrés Daza Beltrán*  
**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
 Secretario de Planeación

Proyectó: Ángela Martínez López Directora de Desarrollo Territorial - Secretaría de Planeación  
 Revisó Luz Esperanza Guzmán Bautista Jefe Oficina Jurídica - Secretaría de Planeación



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Bogotá, D.C., Enero 27 de 2022

Doctor  
**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRAN**  
Secretario de Planeación  
Gobernación de Cundinamarca

**Asunto:** Renovación Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca CTPC – Sector Víctimas del Conflicto Armado.

Por medio de la presente me permito informarle que se hace necesario renovar los dos Consejeros Territoriales de Planeación de Cundinamarca, que representan al sector Víctimas del Conflicto armado.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ordenanza No. 009 de 2016 (Por la cual se conforma el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca -CTPC y se dictan otras disposiciones) y el Decreto No. 083 de 2013 (Mediante el cual se designa por primera vez representación de las Víctimas del Conflicto Armado en el CTPC). En consecuencia, es necesario realizar la convocatoria para reemplazar a los dos representantes del sector de Víctimas del Conflicto Armado ante el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca – CTPC-, dado que cumplieron su periodo de designación.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
Directora de Desarrollo Territorial  
Secretaría de Planeación Departamental

Proyectó: Lorena Cruz Ruiz - Profesional - DDT



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

